



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona



El próximo día 4 de junio de 2020 de alzan los plazos procesales, administrativos y de prescripción y caducidad

1.

[El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.](#)

Los [arts. 8 a 11 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#) (BOE del 23.5.2020), proceden a **alzar la suspensión de los plazos procesales, administrativos y de prescripción y de caducidad de derechos y acciones aprobado en su día por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, motivo por el cual su Disposición derogatoria única establece que “*Con efectos desde el 4 de junio de 2020, quedan derogadas las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*”.

Los mencionados preceptos señalan textualmente lo siguiente:

- **Artículo 8. Plazos procesales suspendidos en virtud del ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |